

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
GERENCIA		Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 1 de 3	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA

**RESOLUCIÓN No. 006
(Enero 02 de 2024)**

"Por la cual se actualiza las tarifas para la prestación del servicio de ambulancia en la modalidad de atención prehospitalaria y traslado asistencial básico por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo No. 038 de 1996, el Decreto municipal 151 del 31 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 003 de enero 04 de 2024, la ESE Hospital Local de Aguachica estableció las tarifas para la prestación del servicio de traslado de pacientes a través de atención prehospitalaria y transporte asistencial básico.

Que se hace necesario actualizar las tarifas por concepto del servicio de atención prehospitalaria y transporte asistencial básico, los cuales se encuentran debidamente habilitados ante la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Definir los conceptos correspondientes a los servicios habilitados por la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica para el traslado asistencial básico y la atención prehospitalaria, así:

Grupo	Servicio
Transporte asistencial	Transporte asistencial básico (TAB)
Otros servicios	Atención prehospitalaria (APH)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO: Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.

ATENCIÓN PREHOSPITALARIA: Comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico a la primera Institución Prestadora de Servicios de Salud, IPS, a donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización, que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser la más cercana al lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 2 de 3	

Continuación de la Resolución No. 006 de enero 02 de 2024 "Por la cual se actualiza las tarifas para la prestación del servicio de ambulancia en la modalidad de atención prehospitalaria y traslado asistencial básico por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica"

Artículo segundo: Según el estudio realizado de acuerdo a los precios promedio de mercado se establece el valor por kilómetro para el cobro del servicio de transporte asistencial básico (TAB) que preste la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica.

Tipo de servicio	Valor por kilómetro
Transporte asistencial básico (TAB)	13.200

Con base en lo anterior, se detallan a continuación los valores definidos para el desplazamiento a IPS de mayor complejidad ubicadas dentro del Municipio de Aguachica, así:

Servicio de transporte asistencial básico (TAB) desde el Hospital Local de Aguachica hasta:	Tarifa institucional
IPS de mediana complejidad	128.700

A continuación, se detallan los valores definidos para el desplazamiento a IPS de mayor complejidad ubicadas fuera del Municipio de Aguachica, así:

Servicio de transporte asistencial básico (TAB) desde el Hospital Local de Aguachica hasta:	Distancia en kilómetros	Tarifa institucional
Ocaña	60	792.000
Chiriguana	142	1.874.400
Bucaramanga	176	2.323.200
Floridablanca	184	2.428.800
Barrancabermeja	197	2.600.400
Codazzi	221	2.917.200
Cúcuta	260	3.432.000
Valledupar	283	3.735.600
San Juan del Cesar	330	4.356.000
Santa Marta	380	5.016.000
Barranquilla	420	5.544.000
Cartagena	480	6.336.000

Parágrafo: En el evento que por indicaciones de la entidad administradora de planes de beneficios (EAPB) se requiera el traslado de un usuario a una ciudad distinta a las relacionadas anteriormente, el valor del servicio se liquidará multiplicando el valor por kilómetro establecido por la distancia existente entre las IPS.

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 3 de 3	

Continuación de la Resolución No. 006 de enero 02 de 2024 "Por la cual se actualiza las tarifas para la prestación del servicio de ambulancia en la modalidad de atención prehospitalaria y traslado asistencial básico por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica"

Artículo tercero: Cuando la ESE Hospital Local de Aguachica preste un servicio de atención prehospitalaria se reconocerá un valor equivalente a los gastos de transporte primario, esto es, la movilización de la víctima desde el sitio de la ocurrencia del accidente de tránsito hasta la primera IPS a donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización.

Servicio	Tarifa institucional
Atención prehospitalaria – transporte primario	433.300
Atención de urgencias de tipo pre hospitalario	638.000

Artículo cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 015 de enero 04 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, a los dos (02) días del mes de enero de 2024.


SAÚL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
 Gerente Empresa Social del Estado
 Hospital Local de Aguachica

Proyectó: Subgerencia Administrativa y Financiera.
 Revisó: Subgerencia Administrativa y Financiera y Asesoría Jurídica.
 Aprobó: Gerencia.
 Archivo: Carpeta de resoluciones.